

CADIZ 14 DE JULIO.

Al pié de estas líneas insertamos la real orden expedida por el ministerio de la Gobernacion declarando improcedente la suspension de los diputados de Jerez, decretada por el Sr. Gobernador de la provincia.

Hemos examinado los fundamentos legales de la real orden, que son los artículos de las leyes municipal y provincial que en ella se citan, y repetimos, en vista de todo, lo que ayer decíamos, que no podemos aceptar el criterio del Gobierno en este asunto, porque su doctrina no se deriva lógicamente de las mismas leyes que invoca en apoyo de su resolución.

El artículo 89 de la ley de 3 de Junio de 1870 determina los casos en que los diputados provinciales incurrir en responsabilidad, y uno de estos casos, el 4.º del mismo artículo, es el siguiente:— «Por negligencia u omision de que resulte perjuicio en los intereses ó servicios que les están encomendados.»

Los diputados de Jerez, retirándose del salon de sesiones cuando la Asamblea habia declarado permanente la penúltima del periodo semestral, en que debian votarse los presupuestos, impidiendo así que la sesion continuase por falta de número, y repitiendo el mismo hecho en la sesion del siguiente dia, apesar de haber ido á presidirla el gobernador, de ser ya aquella la última sesion del periodo semestral y de que levantándola como hubo forzosamente que levantarla, quedaban los presupuestos sin la aprobacion necesaria para dirigirlos al Gobierno, los diputados de Jerez, decimos, cometiendo una y otra vez, en dos dias seguidos, la falta que señalamos, incurrian en responsabilidad, con arreglo al caso 4.º del artículo 89 de la ley, á causa del perjuicio que evidentemente resultaba á los intereses y servicios públicos de que por su culpa se retardase indebidamente, mas de lo que ya se habia retardado, la aprobacion de los presupuestos.

Podian y debian ser oidos los diputados de Jerez, antes de juzgar sobre la falta de que se les acusaba; pero habia derecho, sin duda, para formular la acusacion: no se infringia, antes bien, se cumplia la ley formulandola. Esto nos parece claro y evidente: nos lo dice de consuno la razon y el buen sentido.

Será todo lo que se quiera menos formal el argumento que en la real orden á que nos vamos refiriendo se deriva de lo dispuesto en materia de presupuestos para que continúen rigiendo los del año anterior, cuando no se hayan aprobado á tiempo los del año económico respectivo. ¿Qué tiene esto que ver con el hecho de que se trata? ¿Ni qué ha querido decir el gobierno con la cita que hace del precepto legal? Porque rijan unos presupuestos á falta de los que debieran regir, ¿hemos de creer que no se perjudican en esto los intereses públicos? Porque la negligencia ó el abandono de una diputacion deje sin presupuesto á la provincia y haya que considerar vigente el del año anterior, ¿hemos de argüir absurdamente suponiendo que pues el presupuesto anterior continúa vigente, no se ha cometido falta alguna dejando de formar el que debia sustituirle?

Pues entonces, ¿por qué el señor mi-

nistro de la Gobernacion se dirigia por el telégrafo al Gobernador de la provincia dándole instrucciones para que hiciese que la diputacion remitiera sin mas demora los presupuestos? ¿Habia mas que dejar á la diputacion en libertad de cumplir ó no sus deberes en esta materia, toda vez que el hecho de no cumplirlos á ninguna responsabilidad somete, segun la real orden en cuya virtud quedan completamente absueltos los diputados por Jerez? Lo repetimos, esto no es serio. Parece mentira que tales argumentos se expongan en un documento oficial.

Aquí, pues, habia, como hemos dicho, un caso de responsabilidad que debia exigirse administrativa ó judicialmente, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 90 de la ley provincial. La via judicial, cuando hay méritos para ello, viene despues de la via administrativa, y por co-siguiente habia que apelar forzosamente á esta última, y aplicar alguno de los medios que para hacer efectiva la responsabilidad de los diputados provinciales establece el artículo citado, el apercibimiento, la multa, ó la suspension.

El apercibimiento á nada conducia tratándose de un hecho consumado, como lo era la conclusion del periodo semestral sin haberse votado los presupuestos, á causa de la retirada de los diputados de Jerez. La multa era una pena que solo el gobierno podia imponer, segun la regla 1.ª del art. 92 de la ley. No quedaba, pues, otro recurso hábil que la suspension. Pero esto no suponía que la suspension hubiera de ser definitiva. Podia creer el gobierno que esa correccion era improcedente y juzgar, sin embargo, que procedia cualquiera otro de los medios establecidos para hacer efectiva la responsabilidad administrativa. Ha podido el gobierno, por consiguiente, reponer en sus cargos á los diputados por Jerez, y pasar, empero, el expediente al Consejo de Estado para resolver con su dictámen si habia lugar á la imposicion de la multa con que se hace efectiva tambien la responsabilidad de los diputados cuando incurrir en ella *por negligencia u omision de que resulte perjuicio en los intereses ó servicios que les están encomendados.*

Cualquiera solución que se hubiese dado á este asunto en el sentido que indicamos habria sido mas justificable, y habria estado mas justificada, y sobre todo se habria conciliado mejor con las exigencias del principio de autoridad, que la que consigna la real orden á cuyo exámen hemos consagrado estas líneas y que con pena copiamos á continuacion. Dice así:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.  
POLITICA—NEGOCIADO 2.º

Visto el acuerdo de V. S. suspendiendo á los Diputados provinciales por Jerez Sres. Marqués del Mérito, D. Antonio Camacho, D. Francisco Zuleta y D. Enrique O' Neale fundado en haberse ausentado de la sesion permanente de la Diputacion desobedeciendo sus reiteradas ordenes, presidiendo en aquel acto á la Corporacion: Visto el art. 93 de la ley provincial que determina procede la suspension de los Diputados provinciales en los casos que espresa el art. 180 de la municipal, siendo aplicables igualmente lo que determinan el 181 y 182 de la misma ley: Vistos los artículos 89 de la citada ley provincial que ordena en su caso 4.º que para incurrir en responsabilidad, ha de producir la negligencia u omision, perjuicio en los intereses ó servicios que les están encomendados, y el 94 que establece no pueden ser disueltas

las Diputaciones ni destituidos sus vocales sino por sentencia ejecutoriada de los Tribunales: Vistos el art. 180 de la ley municipal que exige, para que pueda procederse á la suspension, *se cometa estralimitacion grave con carácter político*, acompañada de haber dado publicidad al acto; escitar á otras Corporaciones á cometerlo ó producir alteracion del orden público: el 181 que fija el plazo que puede durar la suspension gubernativa, trascurrido el cual sin haberse mandado proceder á la formacion de causa, volverán los suspensos de hecho y de derecho al ejercicio de sus funciones; y el 182 que determina que declarada improcedente la suspension serán inmediatamente repuestos en sus cargos los que hubieren sido objeto de ella y si hubiere lugar á destitucion, el Gobierno mandará pasar los antecedentes al juzgado ó tribunal competente: Visto el recurso de alzada interpuesto por los interesados en queja del proceder de V. S. suponiendo que habia interpretado erróneamente sus facultades y atribuciones aplicándoles una pena inmerecida, cuando no habian sido apercibidos ni multados, y la mayoría de los Diputados provinciales se encontraban en igualdad de circunstancias que los esponentes: Vistos la regla 2.ª, disposicion 10.ª, artículo 2.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876, segun la cual rige el presupuesto votado por la Diputacion en tiempo y forma y remitido á la superioridad si el dia 15 de Junio no hubiese sido devuelto, y el párrafo último del artículo 80 de la ley provincial que espresa, que si para el principio del año económico no estuviese aprobado el presupuesto seguirá rigiendo el anterior en la parte necesaria; y Considerando: que con arreglo á estas últimas disposiciones no podia resultar por su negligencia u omision perjuicio en los intereses ó servicios que les están encomendados: Considerando, que el hecho que dió lugar á la suspension por mas que pueda entrañar gravedad, si creó conflicto inmediato á la autoridad de V. S., no entraña en manera alguna estralimitacion grave con carácter político, ni puede considerarse que han tenido lugar ninguna de las circunstancias taxativas, que debieron acompañar á la misma, segun el texto del artículo 180 de la ley municipal: Considerando que aun en este caso no estando derogado el citado art. 180 respecto á Diputados provinciales, se estaba en el caso de dar cumplimiento al segundo y tercer párrafo del mismo, si la desobediencia grave era la causa determinante de la suspension, adoptando la disposicion de acuerdo entre el Gobernador y la Comision, lo cual no ha tenido efecto: Considerando que la suspension gubernativa no puede exceder de cincuenta dias y pasado este plazo sin procederse á la formacion de causa, los Diputados suspensos deben volver de hecho al ejercicio de sus funciones: Considerando, que si V. S. hubiera juzgado justificables los hechos que dieron motivo á la suspension, los hubiera sometido á la accion judicial desde el primer momento: Considerando que si son siempre atendibles para dispensar los accidentes del momento que empulsan á las autoridades, para conservar el prestigio de su cargo á dictar disposiciones no ajustadas estrictamente al texto escrito de la ley, en ningún caso puede prescindirse del cumplimiento de esta: Considerando no procede la suspension por no haber hecho justificable que la legalice; y Considerando por último que en este expediente solo resulta una infraccion del art. 41 de la ley provincial cuyo conocimiento corresponde á la Diputacion, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar improcedente la suspension acordada por V. S. de los Diputados por Jerez señores Marqués del Mérito, D. Antonio Camacho, D. Francisco Zuleta y D. Enrique O' Neale, los cuales volverán al desempeño de sus respectivos cargos de conformidad al art. 182 de la ley municipal en armonia con el 93 de la provincial. De real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.— Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid 9 de Julio de 1877.—Romero.

El Sr. Barzanallana, que ya no es ministro de Hacienda, cerró los debates del Senado sobre presupuestos en la sesion del Mártes con un discurso interesante que no fué un programa financiero, sino una Memoria razonada de los actos de su administracion, que esplicó detenidamente con la precision y claridad que acostumbra. Es un trabajo interesante, digno de ser conocido y estudiado, pero cuya estension nos impide reproducir.

Conviniendo con las apreciaciones emitidas por el Sr. Quintana en el curso de los debates sobre el mejor sistema de discutir los presupuestos, el ministro declaró que las aceptaba, sosteniendo la necesidad y conveniencia de ajustarse á las prescripciones del art. 31 de la ley vigente de contabilidad, de cuya estricta observancia depende que las discusiones sobre presupuestos sean verdaderamente fecundas. Ocupándose luego de la cuestion de inamovilidad administrativa defendida por el Sr. Becerra, manifestó que, aceptando el principio al cual habia ajustado todos sus actos, no puede, sin embargo, sostenerse en absoluto:

«Yo puedo hablar, dijo, con libertad é independencia, con tanto mas motivo, cuanto que no he quitado á ningún funcionario por el gusto de quitarle. Tengo colocados en la mayor parte de los destinos del ministerio de Hacienda, tanto en la administracion central como en la provincial, á los mismos empleados que habia cuando hace once meses y medio me encargué de aquel centro, y entre ellos á los mismos que estaban en la época de la revolucion, desde el año 68 hasta el 75. El que profesa estos principios tiene derecho á que se le crea cuando dice que no considera que la inamovilidad absoluta de los empleados sea una gran mejora que deba llevarse á la administracion, porque tiene esta íntima conviccion, y porque no considera la inamovilidad altamente provechosa, ni siquiera beneficiosa á los intereses públicos.»

Hablando de los arrendamientos de los rentas públicas, hizo constar que los gobiernos de la restauracion no han arrendado ninguna, limitándose á cumplir los contratos existentes y sacando de ellos el mejor partido posible en beneficio del Tesoro.

La cuestion de la deuda tratada por el Sr. Becerra, que se mostró partidario de su liquidacion y unificacion, no puede, á juicio del ministro, resolverse con la prontitud que muchos desean. Apenas hace un año que concertamos un arreglo con nuestros acreedores, y es muy delicado hacer innovaciones frecuentes, cuyo estudio exige detenido exámen y larga preparacion.

Continuando su discurso el ministro de Hacienda, examinó las observaciones expuestas por los Sres. Ruiz Gomez y Reinoso, siguiendo el orden en que las habian formulado. El gobierno se ha visto obligado á reforzar el presupuesto con nuevos ingresos, ante la necesidad de atender obligaciones imprescindibles entre las que figuran mas de 300 millones de reales, importe del aumento del servicio de la deuda en el ejercicio de 1877-78. El impuesto sobre la sal fué ya establecido en el año 1874; pero sus rendimientos no correspondieron á los cálculos de aquella administracion. Hoy se modifica con el objeto de hacerlo mas productivo, sin apelar al reestanco, que habria sido muy gravoso é impuesto al gobierno la obligacion de satisfacer fuertes indemnizaciones. En la cuestion del descuento sobre sueldos manifestó su conformidad con las ideas del Sr. Ruiz Gomez, declarándose contrario á un impuesto que considera un

solo inconveniente, sino perjudicial.

El atraso que sufre el clero y las clases pasivas en el cobro de sus haberes, ha sido objeto de especial atención por parte del ministro, demostrándolo con la lectura de estados oficiales que inserta el extracto de la sesión. Las dotaciones eclesiásticas están al corriente en veinte provincias, y en las demás se adeuda solo una ó dos mensualidades. Las clases pasivas han recibido también mas pagas de las corrientes, habiendo algunas provincias donde en once meses se han satisfecho 27. Respecto de la contribucion territorial, dijo:

«Siguiendo el orden de sus observaciones sobre impuestos, el Sr. Ruiz Gomez nos habló de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, manifestándonos la necesidad que habia de hacer todos los esfuerzos que fueran dables para disminuir el tipo de 21 por 100 que ahora grava sobre ellas. El gobierno no lo tenia olvidado; el ministro que habla al Senado, á poco de entrar en el ministerio, llevó á efecto lo que aquí venia recomendado en muchísimas leyes de presupuestos, y que todavía no se habia establecido, de redactar un verdadero registro de la propiedad y establecer el amillaramiento justo para exigir el impuesto conocido con el nombre de «inmuebles, cultivo y ganadería.» Dificultades surgieron que no voy en este momento á relatar (¿y por qué no he de citar alguna? Hasta la dificultad material del papel necesario para enviar á las provincias los modelos en que se redacten los documentos necesarios á los pueblos y á los particulares para ello), han impedido que se lleve á efecto este pensamiento; sin embargo, la administración está muy á la mira del mismo, y creo que para el año que viene ya se habrán obtenido algunos resultados, y que cada vez irán en esta parte mejorando los servicios, y que disminuirán los gastos cuando se sepa de una vez cuál es la verdadera riqueza á la cual debe exigirse el impuesto.»

Explica luego las alteraciones introducidas en los derechos de importacion por iniciativa del Congreso, reconociendo la necesidad de proceder con mucho tacto en esta cuestion, que es de las mas difíciles, afectando como afecta á muchos y á veces encontrados intereses. Con este motivo expuso varias observaciones sobre la reforma arancelaria de 1869, y sin entrar en la apreciacion de sus inconvenientes ni de sus ventajas, demostró que estas se exageraban por los defensores de dicha reforma mas allá de los limites razonables.

«En las reformas arancelarias, dijo, debe atenderse á dos objetos: favorecer la introduccion de los artículos y, en cuanto sea dable, aumentar los ingresos públicos. ¿Y se consiguió esto en esa reforma? Los resultados dicen lo contrario. Mientras que en 1868 69. año económico ya de perturbaciones (y adelanto desde luego esta observacion, porque es posible que su señoría repita hoy lo que ayer nos dijo), año de grandes perturbaciones despues de los sucesos de Setiembre de 1868; mientras que en aquel año económico, digo, por el arancel que hasta entonces venia rigiendo, los ingresos de aduanas llegaron á 219 millones de reales (cifra ya bastante rebajada de las que antes se obtenian, á consecuencia de esos sucesos deplorables de 1868), en 1869 70, dentro por completo de la reforma, los ingresos no fueron ya mas que de 206 millones. Se podrá decir que esto fué accidental; pero vamos á ver el año siguiente 1870 71, y en él no se conservó ya la cifra de 206 millones, sino que bajó á 205 millones. Esos son los resultados de la reforma arancelaria de 1869.»

Nos es imposible seguir al Sr. Barzanallana en sus estensas observaciones sobre la cuestion arancelaria, que trató bajo distintos aspectos, acreditando su competencia para dilucidarla. Examinó también la renta de tabacos, cuyos productos vienen en constante aumento, é hizo un resumen tan minucioso como exacto del debate, terminando su discurso con las siguientes frases:

«Las observaciones que aquí se han hecho, vuelvo á decir, por todos los señores senadores que han tomado parte en el debate, excepto por mí, son muy dignas de ser tomadas en cuenta. En el

*Diario de las Sesiones* aparecerán; darán motivo y serán objeto de estudio para todas las personas que se dediquen en lo sucesivo á averiguar cuáles son los medios mas convenientes de sacar al Tesoro del estado en que se halla, y de fomentar la riqueza pública en cuanto pueda ser fomentada por medio de los impuestos sin gravámenes innecesarios, y facilitación de los medios de proteger la produccion y la industria nacional; y harán que los que hemos tenido la honra de formar parte del Senado actual, recordemos con gusto la época de estas discusiones y algun dia podamos decir que hemos tenido una grande honra perteneciendo al primer Senado de la Constitucion de 1876.»

Despues de numerosas y estensas rectificaciones, el Senado aprobó el presupuesto de ingresos sin introducir alteracion alguna en el dictámen de la otra Cámara.

*La Correspondencia*, que es tan diligente en recoger y dar noticias, anuncia que el gobierno proyectaba un empréstito de 100 millones de pesetas, si bien no confirma ni apadrina el rumor.

Pero *La Mañana*, dando por cierta la suposicion de *La Correspondencia*, comenta la noticia y se estraña que no basten los 181 millones de pesetas en bonos del Tesoro ni la emision de 160 millones con la garantía de la renta de aduanas, y que sea necesario otro empréstito de 100 millones con la empresa del timbre.

*La Mañana* va, pues, mas allá que *La Correspondencia*, y procura sacar de una equivocacion de palabra ó de concepto todo un capítulo de cargos contra el ministerio.

Como hace observar *La Epoca*, la ley del déficit se va á cumplimentar durante el interregno parlamentario; se utilizará y aplicará el importe de los bonos y se realizará la emision de billetes con la garantía, muy saneada por cierto, de la renta de aduanas, si el nuevo ministro necesita este recurso.

No hay tal empréstito. Lo que habrá es, y de aquí dió lugar la equivocacion de *La Correspondencia*, un préstamo, una operacion de tesorería que se hacen todos los dias en la Direccion del Tesoro para el entretenimiento de la deuda flotante, pero nunca en la cuantía que indica el colega.

Para realizar un empréstito es necesario autorizacion legislativa, y el gobierno no la ha considerado necesaria ni la ha solicitado. Tiene, si, autorizacion para la venta de los bonos, para la emision de billetes, y para adquirir recursos, siempre que no exceda el importe de la cuarta parte del presupuesto de gastos; pero no para hacer empréstitos, en el sentido económico y administrativo que se da á esta palabra.

Los debates sobre la informacion parlamentaria absorbieron toda la sesion celebrada el Martes por el Congreso; que se abrió á las ocho de la mañana, terminando á las ocho de la noche. El señor Rico contestó estensamente al Sr. Echegaray, presentando numerosos datos en prueba de las irregularidades cometidas en la gestion del Tesoro. El joven orador centralista se espresó con gran facilidad, y su discurso fué escuchado con interés. Habló luego el Sr. Camacho, que continuó el Miércoles en el uso de la palabra.

Con los discursos pronunciados por los oradores de uno y otro bando puede hacerse el inventario de la herencia que recibió la restauracion. Mediten sobre esto los que ahora se muestran tan exigentes con el gobierno, y se convencerán de que el remedio de los males que todos lamentamos no es tan fácil como suponen.

Dice *El Imparcial*:

«El momento mas inspirado del señor Rico, y en el que nos parecieron incontestables sus observaciones, fué el final del discurso de la mañana, en el que tronaba contra las fortunas improvisadas

á la sombra de la política, y contra los empleados de corto sueldo que salpican con el lodo que levantan sus carruajes á tantos hombres de bien que han salido de altas magistraturas mas pobres que cuando entraron. ¡Ah! Sr. Rico, mal es este que está en la médula de nuestra sociedad, y que injustamente unos partidos y unas administraciones tratarán de echarse en cara! Preciso es para combatir ese gérmen de inmoralidad, ese foco de escándalo social, no el que las personas pundonorosas y honradas se acuseen y se destrocen, sino que todos los hombres de bien y todos los partidos dignos se unan para una obra de tal trascendencia y tan rudas dificultades.»

Estamos conformes.

Publica el *Imparcial* las siguientes noticias personales:

«Indicase para la plenipotencia de España en Lisboa al señor marqués de Cabra.

«Parece que el ministro de España de Washington, Sr. Mantilla, ha manifestado al gobierno su deseo de ser trasladado á otro puesto diplomático.

«A la presidencia de seccion vacante en el Consejo de Estado por jubilacion del Sr. Lazcoiti, pasa el señor D. Alejandro Castro, y á la que deja el señor marqués de Orovio, el actual ministro de Hacienda Sr. Barzanallana.»

## Correo de anoche.

MADRID 12.

La *Gaceta* de hoy publica las siguientes disposiciones:

*Presidencia*.—Real decreto declarando terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

«Otro admitiendo la dimision del cargo de ministro de Hacienda á D. José García Barzanallana, y nombrando para el mismo á D. Manuel de Orovio.

«Otro disponiendo que durante la ausencia del ministro de Estado, se encargue interinamente del despacho de dicha secretaria el de Ultramar.

«Otros nombrando presidente de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo de Estado al marqués de Bedmar; admitiendo la dimision al consejero y presidente de la seccion de Hacienda D. Victorio Fernandez Lascoiti; nombrando consejero y presidente de la espresada seccion á D. José García Barzanallana; declarando comprendidos en el art. 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado á los consejeros D. Juan de Cárdenas y al conde de Tejada de Valdoseras; destinando á otras secciones á los consejeros D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Pedro Antonio de Alarcon y D. José Maria de Ródenas; y nombrando consejero del propio cuerpo consultivo á D. Antonio Mena y Zorrilla.

«La *Gaceta* publica también dos decretos nombrando oficial mayor de la direccion de Política y Administracion local en el ministerio de la Gobernacion á D. Luciano Marin, oficial de la clase de primeros, en comision, del propio ministerio, y mandando proceder á la eleccion de un diputado á Cortes en el distrito de Alcaraz, provincia de Albacete.

«Esta mañana, como habiamos anunciado, han emprendido su viaje. S. M. y A. R. A pesar de lo intempestivo de la hora y de la lluvia, fueron muchas las personas que acudieron á la estacion á despedir á los regios viajeros.

S. M. y A. R. entraron en el andén acompañados de los ministros de la corona y alta servidumbre, subiendo al coche régio en union de los ministros de Gracia y Justicia y de Fomento, duque de Sexto, marqués de San Gregorio, conde de Sepulveda y demás personas de la alta servidumbre que acompañan en el viaje á las augustas personas.

A las seis y media partió el tren. «En el Consejo de ministros celebrado ayer parece que ha quedado acordado el nombramiento del general de la Armada D. Guillermo Chacon, para el cargo de capitán general del departamento de Cádiz, en reemplazo del general D. Ramon Maria Pery, y el ascenso á brigadier de infantería de marina del coronel mas antiguo del arma, don D. Olegario Castellani.

«En el Consejo de ministros de ayer tarde ha quedado acordada la separacion del Sr. Bugallal del cargo de fiscal de S. M., sustituyéndole el subsecretario de Gobernacion Sr. Alzugaray, pasando á dicha plaza el director de Contribuciones Sr. Gisbert.

«Durante la ausencia del ministro de Marina, se encargará del despacho de este departamento su compañero el de la Guerra.»

«En el consejo de ayer tarde se acordó que durante la ausencia del señor Romero Robledo, se encargue interinamente de la cartera de Gobernacion el presidente del Consejo.»

Londres 11.—Los centros financieros están impresionados, no habiendo satisfecho por completo las seguridades pacíficas dadas por Inglaterra.

Son falsos los rumores que producen de la existencia de negociaciones directas para la paz entre Turquía y Rusia.

## Últimas noticias.

Agencia telegráfica nacional y extranjera

Madrid 13 de Julio á las 2'25 de la madrugada.

El Rey llegó á Leon. Los rusos batieron á los sitiadores de Bayacid, causándoles 100 prisioneros.

La *Gaceta* publica el nombramiento de Alzugaray para fiscal del Tribunal Supremo y el de Gisbert para subsecretario de Gobernacion. Bolsin.—10 35.

Madrid 13 de Julio á las 7'45 de la tarde.

Créese que el Sr. Cossio irá al gobierno de Valencia.

Indicase á Miya para la direccion de contribuciones y á Sabando para la de rentas.

El Rey llegó á Leon. Cambios.—Paris, 5'02.—Londres, 48'10.—Bonos, 61'00.—Interior, 10'40 á 35.—Exterior, 10 80

DESPACHO OFICIAL.

Bolsa de Madrid del dia 13 de Julio.

3 p. consolidado, 10'40 á 35.

3 p. exterior, 10'85.

## Gacetas.

### Ayuntamiento.

SESION DEL 13 DE JULIO DE 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALCALDE.

A propuesta de la comision de Hacienda se acordó que por los tres tenientes de alcalde se haga efectivo el impuesto establecido á los puestos de venta que se encuentren en la vía pública.

Se acordó arrendar los dos puestos que existen derribados en la plaza de Isabel II, de la propiedad del Municipio.

Fueron aprobadas varias licencias de obras, acordadas por la comision del ramo.

Se acordó participar á la Empresa del gas reponga la tubería de las calles de Amargura y Veedor, por la necesidad que existe de mejorar el alumbrado público de dichas calles.

Fueron aprobadas las cuentas presentadas por la fábrica del gas, del consumo del alumbrado público correspondientes al mes de Junio último.

Se nombraron vocales de la Junta de Beneficencia domiciliaria del distrito de San Antonio, á los Sres. D. Manuel Bayo, D. Filomeno Fernandez Arjona y D. Domingo Iriarte.

Se acordó por unanimidad, á propuesta del Sr. Alcalde, manifestar al Ilmo. Sr. D. Leandro Perez Cossio, el sentimiento de que se haya poseída la Corporacion al saber que ha resignado el mando de la provincia, en donde ha dado á conocer su laboriosidad y moralidad en todo lo concerniente á la recta y buena administracion. Que una comision del seno del Ayuntamiento pase á llevarle la comunicacion. Que se telegrafe al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de ministros y ministro de la Gobernacion el acuerdo del Municipio, que revela el sentimiento general de la poblacion al tener noticia de la dimision del Sr. Perez Cossio.

Todos los periódicos de la plaza están unánimes en su opinion decididamente favorable á nuestro apreciable ex-gobernador el Sr. Perez Cossio, respecto al asunto que le ha obligado á cesar en el cargo que tan dignamente desempeñaba.

Ya ayer copiamos algunas líneas del *Diario* y de *La Palma* escritas en ese sentido. *La Correspondencia* se espresaba también antes de anoche en términos análogos. *La Prensa* y *El Defensor*, aunque con salvedades propias del carácter oposicionista de ambos periódicos, hacen justicia á las distinguidas cualidades y recto proceder del Sr. Cossio. *La Opinion*, en fin, espresa igualmente sus sentimientos en armonia con los de todos sus colegas.

*El Guadalete* de Jerez ve en la unanimidad de los periódicos de Cádiz sobre el asunto del dia, una prueba de que la época presente está pervertida por los procedimientos conservadores, mal llamados así, en su sentir, y que son profundamente perturbadores y conculcadores del orden moral.

Sabiamos que la real orden consabida se habia redactado á satisfaccion del Sr. Camacho; pero dudamos mucho que esté redactado á su satisfaccion el artículo de *El Guadalete*.

¡Buen defensor le ha salido en la provincia de Cádiz al Sr. Ministro de la Gobernacion! Ahora sí que podría decirse: ¡Qué amigos tienes Benito!

La comision provincial, presidida por su vi-

ce-presidente el Sr. Uceda, actual gobernador interino, se presentó ayer en cuerpo al señor D. Leandro Perez Cossio y puso en sus manos copia del acta que acababa de celebrar, consignando en ella sus sentimientos de aprecio y de gratitud al digno funcionario que acaba de estar al frente de la provincia y que tantas y tan relevantes pruebas ha dado de su rectitud y de su ardiente celo por el mejor servicio público.

Un gran número de personas firmaron antes de anoche en el Gran Teatro una sentida carta que allí misma fué entregada al Sr. Perez Cossio, expresándole las vivas simpatías que se ha conquistado en Cádiz con la entereza de su carácter y con el espíritu de justicia que ha presidido á su administración. En las firmas estaban confundidas todas las opiniones políticas.

Por los empleados de la secretaria del gobierno civil se ha dirigido una espresiva carta al señor Perez Cossio, manifestándole el sentimiento con que le ven abandonar el puesto que tan á satisfacción de todos desempeñaba.

Para el gobierno de Cádiz designa un periódico al diputado sevillano Sr. de Gabriel y Apodaca; pero ya hemos dicho que, según *La Epoca*, el designado es el Sr. Figuera.

En la tarde de antes de ayer se verificó con asistencia de las comisiones de los Excmos. Cabildos eclesiástico y secular, la traslación desde el cementerio hasta la capilla de la ciudad situada en la iglesia de San Juan de Dios, de los restos del Magistral Cabrera, cuya memoria es tan honrosa para nuestro pueblo y especialmente para la Iglesia gaditana. Depositados en una urna preparada al efecto, ha tenido lugar ayer con la debida solemnidad la traslación á la Santa Iglesia Catedral, en cuyo Panteon han quedado, despues de celebrarse honras por el eterno descanso del alma de aquel varon ejemplar.

En el vapor-correo de Canarias han llegado ayer procedentes de Fernando Póo catorce deportados, de los cuales vienen siete en libertad, é igual número sujetos aun á los tribunales.

Momentos de verdadera inspiracion tuvo anoche el distinguido primer actor Sr. Mata en el desempeño del drama *La carcajada*, obra elejida para su beneficio.

El público que era numerosísimo colmó de ruidosos aplausos al beneficiado, llamándole hasta cuatro veces á la escena á la terminacion del drama. Tambien fué obsequiado con una linda corona, regalo del eminente tenor Sr. Naudin.

**TEATRO PRINCIPAL.**—Muchos aficionados desean y ruegan á la empresa de este teatro, que el renombrado drama *D. Juan Tenorio* sea puesto en escena por el primer actor D. José Mata, por ser á propósito esta obra para un artista dramático al cual no ha habido aquí ocasion de vérsela ejecutar.

Tenemos el sentimiento de anunciar que ha fallecido en Jerez el Sr. D. Simon de la Sierra y Vicario, respetable y dignísimo vecino de aquella ciudad, que estaba unido por relaciones de familia á personas de Cádiz que gozan tambien de la estimacion general. Nos asociamos al justo dolor de la apreciable familia del finado por tan lamentable desgracia.

*La Correspondencia* nos da la noticia de que la marquesa de la Corte, á cuya direccion estaba encomendada la educacion de SS. AA. las infantas, hijas de la Reina Isabel, ha dimitido tan honroso cargo, ausentandose de Sevilla.

*La Epoca* del Miércoles dice: Ha celebrado una conferencia con S. M. la marquesa de la Corte, que acaba de cesar en el cargo de confianza que desempeñaba al lado de las infantas hermanas menores de S. M. en Sevilla.

**Sucursal del Banco de España.**

Los señores accionistas de Banco de España que tengan domiciliadas sus acciones en esta sucursal, pueden presentarse en ella desde el día 10 del corriente, á las horas de oficina, para percibir en el acto el dividendo de 50 pesetas por accion, á cuenta de los beneficios del presente año.

Cádiz 13 de Julio de 1877.—El secretario, Eduardo Resino. (368)



**SETIMO ANIVERSARIO.**

Todas las misas rezadas y la cantada con responso á las once, que se digan en la parroquia de San Antonio el día 14 del corriente, serán aplicadas por el descanso eterno del alma de

LA SEÑORA

**D.ª Carmen Molinello y Arzuaga**  
de Molinello.

Su desconsolada familia ruega á los fieles la encomienden á Dios Nuestro Señor.

(566)-2

**Noticias oficiales.**

ORDEN DE LA PLAZA DEL 13 DE JULIO DE 1877.

**Servicio para mañana.**—Gefe de dia: el señor comandante de la Reserva de Leon don Manuel Alvite Mañon.—Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Hospital y provisiones: Artilleria, segundo capitán.—Vigilancia por la plaza: primera y segunda zona, Reserva de Leon; tercera y cuarta, Artilleria.

De orden de S. E.—El coronel teniente coronel mayor, **J. Diaz y Campoy.**

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ.

*Cadiveres sepultados hoy dia 13.*

Hombres.	0
Mujeres.	0
Ninos.	1
Ninas.	0
Total.	1

**Productos de arbitrios municipales recaudados en la Depositaria del Ayuntamiento el dia 12.**

Oficina de la Puerta del Mar.	2.217
id. id. de Tierra.	1.152'93
id. id. de Sevilla.	620'28
id. de la Aguada.	0'
Total.	3.990'21

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital, dictada por ante mí en los autos primera seccion de la quiebra de la «Compañia Gaditana de Crédito» se convoca á junta general de acreedores para el nombramiento de síndico, por haber fallecido el que venia desempeñando dicho cargo. El acto tendrá lugar en el piso alto del edificio Consuado, á la hora de las doce del dia 10 de Agosto próximo, advirtiéndose que no será admitido en la junta individuo alguno en representacion ajena sino exhibe el oportuno poder que lo autorice.

Cádiz 6 de Julio de 1877.—**Salvador de Asprer.** (569)

A voluntad de su dueño, se vende la magnífica fábrica de Sales en el término del Bosque en esta provincia, denominada de *Hortales*, primera en su clase y sin rival, por la escasez de sus productos, abundante nacimiento de agua, entrando esta por su cañeria á los calentadores. Gran cacerio donde poder recoger toda su elaboracion, oficina para el personal y dependencias para el gefe. Todo en el mejor estado asi como la fábrica en sus grandes reformas nada deja que desear. Para tratar de ajuste con su propietario, en la misma darán razon.

El 31 del presente Julio se venderá en subasta pública voluntaria la barca española *Pombo*, surta en Puntales, bajo el tipo de pesetas 35,000, no á limitándose proposicion que no cubra las dos terceras partes del valor fijado. El remate tendrá lugar en la notaria de Don Francisco Hernandez, calle de San Miguel, número 10, á la una de la tarde.

Cádiz Julio 10 de 1877. (555) 12

**Noticias religiosas.**

**SANTO DEL DIA.**—San Buenaventura, obispo.  
**MAÑANA.**—San Enrique, emperador y San Camilo de Lellis.  
**JUBILEO.**—En la iglesia de Rosario.  
**MAÑANA.**—En la iglesia del Carmen.  
Se inaugura á las 6 y se oculta á las 7 y 20.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Term. Ream.	Barómetro.	Vientos.	Atmósfera.
5 mañ.	17	30,04	SO.	Nublada.
12 dia.	22	30,04	SO.	Celages.
7 tarde.	17 1/2	30,09	O.	Id.

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.**  
Sale el sol á las 4 y 52.  
Se pone á las 7 y 49.  
Sale la luna á las 8 y 59 mañana.  
Se pone á las 9 y 51 noche.

**MAREAS DE HOY.**  
Primera alta á las 4 y 32 de la mañana.  
Primera baja á las 10 y 41 de la mañana.  
Segunda alta á las 4 y 51 de la tarde.  
Segunda baja á las 11 y 2 de la noche.

**Parte mercantil.**

CADIZ 13 DE JULIO.

**Cambios.**

Londres...	á 3 ms. 48'95.
Paris.....	á 8 d. v. 5'07.
Madrid....	id. 1 1/2 daño.
Barcelona..	id. par.
Sevilla.....	id. 1/4 daño.
Málaga....	id. 1/4 daño.
Valencia..	id. 1/4 daño.
Alicante...	id. 1/2 daño.
Santander.	id. par.
Bilbao.....	id.
Granada....	id.
Gibraltar...	id. 1/2 daño.

**Movimiento de buques en el puerto de Cádiz.**

**ENTRADOS.**  
Dia 13. Vapor español trasatlántico Habana, cap. D. Francisco Cimiano, de Santander en 3 dias con carga general á los Sres. A. Lopez y C.ª

Vapor español correo Africa, cap. D. Enrique Garcia, de Las Palmas y Sta. Cruz de Tenerife en 3 y 1/2 dias con la correspondencia, y carga general á D. L. y D. H. Alcon.

Vapor inglés Oscar, cap. J. Robertson, de New-Castle en 6 y 1/2 dias con carbon á los Sres. Martinez y C.ª

Goleta inglesa Restles, cap. W. Brown, de Glasgow en 11 dias en lastre á D. George Petty.

Vapor español Alegria, cap. D. Nicolas Perez, de Gibraltar y Algeciras en 8 hs. con carga general á D. L. y D. H. Alcon.

**SALIDOS.**  
Dia 12. Vapor inglés Málaga, cap. J. Russell, con vinos para Lisboa, Vigo y Londres.  
Dia 13. Balandra-vapor española Cádiz, cap. D. Francisco Sanchez, con carga general para Sevilla.

Bergantin goleta español Joven Nicolás, cap. D. J. Larrabury, con sal para Zumaya.

Vapor español Vargas, cap. A. J. Escudero, con carga general para Algeciras hasta Marsella.

Vapor español James Hayes, cap. D. José Pereztevar, con carga general para Algeciras y Gibraltar.

Vapor español Capriho, cap. D. Joaquín Millan, con carga general para Algeciras y Gibraltar.

Bergantin goleta español Con uelo, cap. D. B. Prats, con sal para Marin.

Goleta española Elisa, cap. D. E. Azuaga, con id. para id.

Goleta inglesa Waff, cap. Hachivel, con sal para San Juan de Terranova.

Vapor inglés Mary, G. Allison, en lastre para Bibeo.

Bergantin noruego Augusta, cap. Buxan, con sal para San Juan de Terranova.

Vapor español N. Perez, cap. D. H. Bravo, con carga general para Vigo.

Vapor español Calderon, cap. D. P. Romero, con id. para Sevilla.

Bergantin noruego Victoria, cap. O. Overaas, con carga de tránsito para Barcelona.

**BUQUES A LA CARGA.**

**PARA LA HABANA.**  
Cerrará su registro el 20 del corriente la agata

**J. MORALES,**  
capitan don José Vicente Dalot. Admite un resto de carga y pasajeros. Consignatarios, Balaarte 12.  
(421)-» *Morales Borrero y C.ª*

**PARA VERACRUZ.**  
Se despachará con prontitud el bergantin goleta español

**LOLA.**  
capitan Moreno. Puede admitirse alguna carga á flete y pasajeros. Consignatarios, Balaarte 12.  
(543)-» *Sres. Morales Borrero y C.ª*

**PARA NEW-YORK.**  
Habiendo llegado á este puerto el bergantin italiano

**ARCANGELO,**  
su capitan Lacace, admite carga para salir en muy breves dias. Lo despacha San Francisco 37.  
(551)-6 *D. Antonio J. Bensusan.*

**PARA LA HABANA.**  
A la mayor brevedad saldrá el bergantin goleta

**JOAQUINA,**  
su capitan don Francisco Perez. Cuenta con la mayor parte de carga de expedicion y solo admite un resto á flete y pasajeros. Consignatario, Aduana, 228.  
(544)-» *Viuda de Luque é hijos.*

**PARA MONTEVIDEO.**  
Saldrá á los pocos dias de su llegada la magnífica barca italiana de primera clase

**ANDREA ANTONIO,**  
capitan T. Bozzo. Admite carga y pasajeros. Consignatario, plaza de Mina, 7.  
(486)-s *D. Luis Otero.*

**PARA VERACRUZ.**  
Admite un resto de carga la fragata francesa

**MARIE SUZANNE,**  
capitan Bourcier. Acúdase, Balaarte, 14, casa de  
(508)-25 *D. Federico Rudo ph.*

**PARA LIVERPOOL.**  
*Dublin y Glasgow, con libertad de tocar en otros puertos.*

El vapor inglés CORCYRA, estará en este puerto sobre el 20 del corriente, para despacharse á los pocos dias de su llegada.  
Admite carga. Consignatario,  
(556)-3 *D. Joaquin del Cuvilo.*

**PARA VIGO,**  
*Villagarcia, Coruña, Gijon, Santander y Bilbao.*

El vapor español COVADONGA, su capitan don Mazimino Pola, saldrá para dichos puntos de Lunes 15 al Mártres 17 de Julio á las cuatro de la tarde.

Se admite carga y pasajeros.  
Consignatarios, calle Nueva, núm. 4.  
(545)-» *Sres. Balquer, Garcia y compañía.*

**Vapores correos de la Sociedad de Navegacion é Industria.**

El vapor español AFRICA, su capitan don Enrique Garcia, saldrá para Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas (Gran Canarias), con la correspondencia pública y de oficio para dichas islas el Mártres 17 de Julio á la una de la tarde.

Admite carga y pasajeros.  
Consignatarios, calle Cruz de la Madera núm. 24, señores

*Luciano y D. Horacio Alcon.*  
ADVERTENCIA.—Para poder llevar las formalidades en el despacho de los vapores-correos, solamente se darán billetes de pasaje hasta la once del dia de la salida, y conocimientos de embarque para la carga hasta el dia antes de la misma.

**PARA VIGO,**  
*Carril, Coruña, Ferrol, Gijon, Santander y Bilbao.*

El vapor español ITALICA, su capitan don Antonio Anatóguai, saldrá el Lunes 16 del corriente á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros.  
Consignatario, Murguía, n. 35.  
(558)-» *José de la Viesca.*

**Compañia hispano-inglesa de vapores.**

**SALIDAS FIJAS TODOS LOS DOMINGOS.**  
**PARA LONDRES Y AMBERES.**  
*con escala en Lisboa.*

El vapor español ROELAS, saldrá el Domingo 15 de Julio á las cuatro de la tarde.  
Admite carga y pasajeros.  
Consignatario, Murguía, n. 35.  
*D. José Esteban Gómez.*

**London y Edin. Shepping y Comp.**

**VAPOR PARA LEITH,**  
El OSCAR salido de Cardiff el 5 del corriente, llegará á Cádiz antes del 15 del mismo para cumplir con el compromiso del DIDO.  
Admite carga. Consignatario,  
(530)-2 *D. Joaquin del Cuvillo.*

**PARA LISBOA Y AMSTERDAM.**  
El vapor holandés POLLUX, saldrá del 21 al 22 de Julio. Admite carga para Holanda, Bélgica, Alemania, Dinamarca, Suecia, Noruega y Rusia.

Consignatario, plaza de Mina, núm. 9.  
(521)-9 *D. César Lovental y C.ª*

**PARA GOTEMBURGO,**  
*Copenhague y Estocolmo.*

El vapor sueco HELIOS, capitan Enezorh, saldrá del 20 al 22 de Julio  
Admitirá carga para los indicados puertos, como tambien á flete corrido para Stettin y Riga.

Lo despachan, plaza de Mina, 9,  
(451) 7 *César Lovental y comp.ª*

**SALIDAS TODOS LOS MARTES.**  
**PARA TARIFA,**  
*Algeciras, Gibraltar y Málaga.*

El vapor español de primera marcha ADRIANO, construido espresamente para pasajeros, su capitan don Manuel Campos, saldrá el Mártres 17 de Julio á las seis y media de la mañana.

Admite carga y pasajeros.  
Consignatarios, Cruz de la Madera, número 24,  
*Sres. D. Luciano y D. Horacio Alcon.*

**Vapores de Vinuesa y compañía.**

**PARA ALGECIRAS,**  
*Malaga, Almeria, Cartagena, Valencia, Barcelona, S. Feliu de Guixols, Palamos y Marsella.*

El vapor español VINUESA, su capitan Don Francisco H. Rubio, saldrá el Domingo 15 de Julio á las siete de la mañana.  
Admite carga y pasajeros.  
Consignatarios, calle Cruz de la Madera, número 24, señores

*D. Luciano y D. Horacio Alcon.*

**PARA MALAGA,**  
*Adra, Almeria, Garchuca, Aguilas, Cartagena, Valencia, Tarragona y Barcelona.*

El vapor español HISPALIS, su capitan D. José Maguregui, próximo á tocar en este puerto, saldrá á las 24 horas de su llegada.  
Admite carga y pasajeros.  
Consignatario, Murguía 28,  
(541)-» *José de la Viesca.*

# Suerte y bienestar!

Otra vez salió premiado el 16 de Mayo un billete vendido por mi casa como se verá en la lista oficial del sorteo y se desembolsó su importe al agraciado el premio mayor, esto es decir, la gran prima de

**1 Millon 262,000 Reales para el Núm. 313**

y hace poco entregué tambien el premio principal de

**1 Millon 230,000 Reales para el Núm. 436**

en junto desembolsó en este año á las personas que compraron en mi casa los referentes billetes, además de numerosos premios grandes, las siguientes considerables cantidades:

Reales.	Reales.
1,300,000	780,000
1,350,000	760,000
1,125,000	750,000
910,000	600,000
900,000	etc. etc.

En su total importaron estos premios mas de

**3 Millones de reales!!**

Por esto se considera con razon mi casa como la mas agraciada.

**El 19 de Julio de este año!!**

empezarán de nuevo los sorteos de la 83.ª lotería de dinero aprobada por el gobierno del Estado alemán de Brunsvic y garantizada por el mismo, consistiendo solamente de 83,000 billetes (n.º 1 hasta 83,000) de los que han de ganar segun el programa oficial de sorteos 43,500, pues mas que la mitad. Todos los 43,500 premios importan en junto

**42 Millones 472,500 Reales**

y serán sorteados en 6 divisiones dentro de algunos meses. Como queda dicho, empezarán los sorteos el 19 de Julio del año corriente. Entre los 43,500 premios se halla en el caso mas dichoso un premio principal con prima de

Marcos alemanes	Reales
450,000 ó sean	2 250,000

especialmente contiene la lotería aun premios de:

Reales.	Reales.	Reales.
1,500,000	120,000	3 de 30,000
750,000	3 de 100,000	21 de 25,000
375,000	2 de 90,000	53 de 20,000
250,000	6 de 75,000	255 de 15,000
2 de 200,000	2 de 60,000	8 de 10,000
180,000	17 de 50,000	400 de 6,000
3 de 150,000	40,000	548 de 3,000

etc etc. Total 43,500 premios.

Contra remesa del importe de

**Reales 160 por UN billete original entero,**

**Reales 80 por MEDIO billete original,**

en letra sobre Madrid, Barcelona ú otros puntos principales de España ó tambien en sellos de correo españoles, manda la casa banquera abajo firmada por correo á todos los puntos de España estos billetes originales revestidos con el escudo del Estado y valederos en los 2 primeros sorteos. Tambien para los sorteos sucesivos están los billetes á disposicion de los interesados conforme al plan, de suerte que todos puedan participar en todos los 6 sorteos. Cada participante recibirá un detallado programa de la lotería y despues de cada sorteo una lista oficial del mismo, y las personas agraciadas recibirán los premios puntualmente y sin tardanza. Mis significantes relaciones con la mayor parte de las plazas españolas, me hacen posible hacer desembolsar los premios en dinero español y en el paradero del premiado. Recomendando mi casa á la atencion del público, ruego dirigirme en breve las órdenes para el sorteo próximo.

**Laz. Sams. Cohn,**

**Expedicion principal y casa banca,**

**Hamurgo (Alemania del Norte).**

De todas partes de España llegan las cartas á Hamburgo á las 80 horas. La correspondencia se hace en castellano.

## ALQUITRAN CON QUINA BARBERON

FEBRIFUGO, TÓNICO, ANTISÉPTICO, CICATRIZANTE

USO INTERNO: El Alquitran con quina previene y cura las calenturas mas rebeldes, abre el apetito, disipa los dolores de cabeza, las enfermedades de languidez, las diarreas, la anemia y la cloro-anemia. En una palabra, es el reconstituyente de la salud quebrantada y para las personas de constitucion endeble, nerviosas ó raquítica, el reparador mas poderoso. Reemplaza los mejores vinos de quina y reúne, á las propiedades soberanas de la QUINA DEL PERU, las no menos reconocidas del ALQUITRAN DE NORUEGA.

USO EXTERNO: Constituye para el locador, una excelente agua para inyecciones; sus propiedades antisépticas, cicatrizantes, lo hacen indispensable para la curacion de llagas de mala curación, mordeduras, cortaduras, empujones húmedos, sarna, lepra, úlceras, enfermedades del cuero cabelludo, comezónes, granos, infumaciones, etc., etc. Precio 12 r.

Depósito general Sres. Barreran y C.ª Chatillons. Loire. (Loiret) Francia.—Madrid, Agencia Franco-española, Sordo, 31.—En Cádiz, D. Francisco Alvarez Sanchez.

## Línea de vapores-correos ingleses.

The Pacific Steam Navigation Company.

El vapor POTOSI, de 1,200 toneladas y fuerza de 700 caballos, saldrá de Lisboa el día 18 de Julio para Rio Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Callao de Lima y todos los puertos del Pacifico. Admite carga y pasajeros para dichos puntos.

Comisionado en Cádiz, calle de los Noblonos, número 23,

D. Federico Fedriani.

NOTA.—A los pasajeros que tomen billetes en este puerto para cualquiera de las espresas, se les dá billete gratis hasta Lisboa.

(337) 2

## ANUNCIOS.

# BAÑOS

de Ntra. Sra. del Carmen, situados en la Alameda de Apodaca. Cádiz.

(526)-s

83,000 y 43,500

billetes originales

premios

contiene la

## — Gran lotería de dinero —

empezando su jugada por 83ª vez con aprobacion y garantía del gobierno alemán de Brunsvic. Grandísima es la probabilidad de ganar, pues deben salir premiados mas de la mitad de los billetes. De los 43,500 premios son en el caso mas dichoso los principales:

Marcos alemanes.	Reales.
450,000 ó sean	2 250,000
300,000	1 500,000
150,000	750,000

además contiene esta lotería premios de:

Reales.	Reales.	Reales.
375,000	2 de 90,000	53 de 20,000
250,000	6 de 75,000	255 de 15,000
2 de 200,000	2 de 60,000	8 de 10,000
180,000	17 de 50,000	400 de 6,000
3 de 150,000	40,000	548 de 3,000
120,000	3 de 30,000	etc. etc.
3 de 100,000	21 de 25,000	en junto 43,500 premios

Todos los 43,500 premios importan en su total

**42 Millones 472,500 Reales**

y el premio mas bajo es mas grande que el precio de un billete. Todos los 43,500 premios son sorteados en 6 divisiones. El sorteo de la primera division empieza

**— El 19 de Julio del año corriente! —**

Los sorteos de las demás divisiones se siguen tan pronto uno á otro, que se terminará ya dentro de algunos meses los sorteos de todas las divisiones y con ellas toda la jugada. Contra remesa del importe de

**Reales 160 por UN billete original entero**

**Reales 80 por MEDIO billete original**

en letra sobre Madrid, Barcelona ú otros puntos principales ó tambien en sellos de correo españoles, remite la casa banca abajo firmada estos billetes por lo primero valederos en las 2 primeras divisiones. Despues de cada sorteo recibirán billetes nuevos á tiempo para las divisiones siguientes; así que á todos los interesados se ofrece la ocasion de participar en todas las 6 divisiones. A cada remesa de billetes se adjuntá gratis el programa oficial de todas las seis divisiones de sorteo, y despues de cada sorteo reciben todos los participantes la lista oficial de los premios en la que se manifiesta el exacto resultado del sorteo. El pago de los premios se efectúa luego despues de los sorteos en la especie de moneda que pida el premiado á deseo tambien en el paradero del mismo. A este importante juego de fortuna, en el cual han de ganar mas de la mitad de todos los billetes con extraordinaria brevedad, pueden los que gusten dar las órdenes lo mas pronto posible á la casa banca de

**N. Reiss de Brunsvic.**

(Alemania del Norte.)

La correspondencia puede dirigirse en castellano. Las cartas llegan entre Brunsvic y todos los puntos de España á las 80 horas.

## Se vende

un magnífico piano inglés de media cola, palo santo, con 7 octavas. Puede verse de diez a cuatro de la tarde, en la casa calle de Murguía, n.º 30.

(571)-4s

## En 200 rs. mensuales

se alquila un piso de casa en esta ciudad, calle de San Fernando, núm. 4, compuesto de sala, cuatro alcobas, comedor y espaciosa cocina, con despensa, aljibe y pozo.

Tambien se alquila en 250 rs. mensuales, la accesoría de la misma casa, la que por su capacidad y construccion es inmejorable para cualquiera clase de establecimiento.

Para mas informes, calle de San José, 65, duplicado. (572)-8

## La persona que se

haya encontrado una saboneta desde la casa de los Sres. Moreno y Quintana, por las calles Cobos, Bilbao, delante del Correo, calles de las Descalzas, Novena, San Miguel, Gaspar del Pino, Zanja y Amargura, se servirá entregarla en la calle de la Amargura núm. 59, primer piso, donde se le gratificará.

## El contratista de los

baños del Real ofrece á todos los señores profesores en la noble ciencia de la medicina y cirugía, desde el 15 del corriente al 1 de Agosto próximo, facilitar baños gratis á los necesitados de ellos y que se presenten con papeleta facultativa que acredite dicho extremo, y el de carecer de medios para satisfacer su importe. Las solicitudes deben dirigirse desde el 15

al 20 del actual, á la calle de la Zanja número 39, donde se les proveerá de los oportunos billetes al efecto.

## Aviso

### á los cosecheros de vinos

En la tornería de la calle de la Verónica esquina á la de Alven'a, se halla un gran surtido de aparatos para lagares, perfectamente contruidos, de madera dura de América. Lo que se avisa al público para los cosecheros que necesitan de este artículo. (363)-8

## ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para mañana, El drama en tres actos, La Esposa del ve gador.—Y la comedia en dos actos, Levantur muertos.—A las ocho y media.

Entrada principal, 4 rs.—Id. del 4.º piso, 2.

GRAN TEATRO DE CÁDIZ.—Sociedad de conciertos de Madrid, compuesta de 80 profesores, bajo la direccion de D. Mariano Vazquez.—Segundo concierto para hoy, á las 8 y 3/4 de la noche. Será dividido en tres partes.

Entrada principal 8 rs.—Id. de 4.º piso 4 rs.

DIRECTOR: D. Fernando G. de Arboleya.

Imprenta de EL COMERCIO, á cargo de D. A. Aguirre.—Ba. as 11.